

## ENCUENTRO CON LOS MIGRANTES 2006

### DERECHO AL VOTO EN EL EXTERIOR, UN DERECHO POLITICO

#### MEDIDAS URGENTES PARA LOGRAR EL VOTO Y LA REPRESENTACION DE LOS GUATEMALTECOS EN EL EXTERIOR PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE 2007

1. El voto y la representación de los guatemaltecos en el exterior constituye un derecho político fundamental para casi un 15% de la población del país que se encuentra radicado fuera de las fronteras nacionales. Como se indica en el documento que aparece en el Anexo I, este derecho político tiene fundamento legal en la Constitución del país, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los Acuerdos de Paz y la práctica político-legal de muchos países con número grande de emigrantes, entre ellos muchos países latinoamericanos. Por consiguiente, dejar a esta población sin la posibilidad de tener representación y ejercer el sufragio en las elecciones de 2007 constituiría un acto doblemente inconstitucional: inconstitucional per se e inconstitucional por ser un acto de discriminación, tajantemente prohibido por la Constitución de la República.
2. A lo largo del período en el que hemos venido planteando la visión de la Red por la Paz y el Desarrollo de Guatemala (RPDG) sobre este tema, de decir, de enero de 2004 a la fecha, hemos encontrado acuerdo de palabra con la misma de parte de las autoridades del país, principalmente el Presidente y el Vicepresidente y miembros del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y el Director del Registro de Ciudadanos; prácticamente todos los diputados, incluida la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso; y líderes de fuerzas políticas con los que nos hemos reunido, así como numerosos representantes del movimiento social y algunos periodistas y columnistas. No obstante, debemos señalar que, pese a nuestras numerosas solicitudes y reiteradas cartas, **nadie ha cumplido el compromiso asumido de hacer avanzar las disposiciones legales necesarias para que se habilite el voto y la representación de los guatemaltecos en el exterior para las elecciones generales de 2007.**
3. La medida más apropiada para hacer efectivo el derecho a elegir y ser electo hubiese sido la reforma constitucional que estableciera que **los guatemaltecos y guatemaltecas en el extranjero constituyen el distrito electoral número 24.** Con esa sola indicación, el TSE tendría el mandato de organizar las elecciones en el exterior, de manera de garantizar el voto y la representación del distrito 24 en el Congreso de la República. Para ello, el ejemplo más reciente de Italia es muy significativo: fueron electos italianos residentes en América Latina al Parlamento de Italia. Lógicamente, esta reforma constitucional al igual que las reformas derivadas de los Acuerdos de Paz y otras reformas sustanciales para cambiar la naturaleza del Estado guatemalteco tendrán que esperar a que entre las fuerzas políticas y sociales del país exista el **valor y la voluntad política para hacerlo.**
4. Sin embargo, para lograr el voto y la representación en el exterior basta con una reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Nosotros la propusimos (ver anexo II) desde hace bastante tiempo, en la forma siguiente:

**“En virtud de que la Constitución de la República garantiza a todos los guatemaltecos sus derechos en el país, incluido el derecho a elegir y ser electo con independencia del lugar de residencia, el Tribunal Supremo Electoral garantizará el**

**sufragio de los guatemaltecos en el exterior, organizando mesas de votación en torno a todos los consulados de Guatemala”.**

**“En tanto la Constitución de la República prescribe una forma alternativa de representación de los guatemaltecos en el exterior en el Congreso, queda establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos que las casillas 8, 9 y 10 del listado nacional de candidaturas al Congreso corresponderán a ciudadanos y/o ciudadanas en el exterior del país debidamente calificados”.**

Desafortunadamente, con su proceso de introducir reformas de primera, segunda, tercera y enésima generaciones, la Comisión de Asuntos Electorales y el Congreso mismo solamente le han venido poniendo parches, y mal puestos, a una Ley Electoral que dista mucho de ser democrática. Asuntos sustanciales para la democratización efectiva del país, varios de ellos aprobados en los Acuerdos de Paz, han sido relegados a una generación de reformas inaplicable para las elecciones de 2007. Por ejemplo, una vez más veremos un proceso electoral determinado por la danza de los millones de dólares, muchos de ellos de origen desconocido y oscuro. Igual situación vive el tema del voto y la representación en el exterior, que aguarda a ser colocado en una generación de reformas en un futuro hipotético.

5. Nosotros planteamos, por lo tanto, que la habilitación del voto y la representación en el exterior para las elecciones de 2007 vuelva a su origen de ser decisión política y en apego estricto a la Constitución. El derecho constitucional para esa participación existe, sin limitación alguna, y la decisión política le corresponde al Congreso de la República. Para ello, proponemos la aprobación de un punto resolutivo de emergencia nacional de dicho organismo, que en su parte sustantiva tendría la redacción siguiente:

**“En virtud de que la Constitución de la República garantiza a todos los guatemaltecos y guatemaltecas sus derechos, incluido el derecho a elegir y ser electo con independencia del lugar de residencia, el Congreso de la República encarga al Tribunal Supremo Electoral garantizar el sufragio de los guatemaltecos en el exterior, organizando el registro de ciudadanos que residen en el extranjero y el establecimiento de mesas de votación en torno a todos los consulados de Guatemala”.**

**“En tanto la Constitución de la República prescribe una forma alternativa de representación de los guatemaltecos en el exterior en el Congreso, queda establecido que las casillas 8, 9 y 10 del listado nacional de candidaturas al Congreso corresponderán a ciudadanos y/o ciudadanas residentes en el exterior del país antes de la elección que estén debidamente calificados”.**

6. ¿Porqué de emergencia nacional? Aparte de la razón obvia, que es la aceleración de la decisión que permita la implementación de la misma por parte del Tribunal Supremo Electoral (TSE), debemos reconocer que los emigrantes han pasado a jugar un papel muy importante, tanto de cara a Guatemala como en los lugares de destino, particularmente en los Estados Unidos. Desde su inauguración en el 2004, ya el Presidente Berger calificaba a los emigrantes guatemaltecos como “héroes nacionales”. Desde entonces, de palabra, aunque no en los hechos, los emigrantes están en el centro de las consideraciones del Estado guatemalteco. Es claro que de cara a la economía nacional, el aporte de los emigrantes es esencial. El año pasado contribuimos con remesas por cerca de 3,000 millones de dólares, que han inyectado los recursos necesarios para mantener a flote la

- economía nacional. Ese poder económico se debe traducir en poder político, tal como ha ocurrido en México, recientemente, al autorizarse y organizarse el voto en el exterior.
7. Este Encuentro con el Migrante se da cuando estamos en la cúspide de la ola de la lucha por una ley de inmigración justa y humana en los Estados Unidos. Esa ola ha demostrado un poder de los inmigrantes en los Estados Unidos que ha sido definido por la gran prensa de dicho país como “el despertar de un gigante”, con potenciales grandes consecuencias en los aspectos sociales y políticos de ese país. Uno de los estribillos que corean las multitudes es “Hoy marchamos, mañana votamos”. La masa de inmigrantes utiliza ahora los medios de comunicación actuales y logra movilizaciones, como la del primero de mayo, de más de 1.5 millones de personas en un solo día. Podemos asegurar que los guatemaltecos nos encontramos participando numerosamente en estas luchas y que sentimos el incremento de nuestra capacidad de acción.
  8. Las luchas en los Estados Unidos han generado la lógica solidaridad del movimiento social y de la población en general de Guatemala. En las proclamas y declaraciones del 1 de mayo fue ostensible el apoyo de los trabajadores, campesinos e integrantes del movimiento popular a la población guatemalteca emigrante. El Frente Nacional de Lucha en Defensa de los Servicios Públicos y los Recursos Nacionales, por ejemplo, declara: “Estas condiciones obligan a decenas de miles de trabajadores y trabajadoras a arriesgar su vida y cruzarse al norte. Sostienen la economía nacional y mantienen a sus familias con las remesas que envían como producto de su sudor y de sus esfuerzos. Son trabajadores y no criminales ni terroristas. Ellos, nuestra población migrante, no están hoy aquí con nosotros. Están allá...expresándole al gobierno estadounidense su voluntad de luchar por sus legítimos derechos...Su lucha es nuestra lucha”.
  9. El Estado guatemalteco también ha ofrecido su solidaridad a los guatemaltecos en lucha en los Estados Unidos, pese a haber abandonado, en buena medida, la petición del Estatus de Protección Temporal (TPS) para los guatemaltecos, que se hizo luego del paso del huracán Stan, que sería hoy la única protección en este período en el que el gobierno estadounidense ha ampliado e intensificado su política de deportaciones. Resulta una contradicción, sin embargo, que se apoye el TPS (es necesario y justo para Guatemala; pero no es un derecho legal en los Estados Unidos) y una ley de inmigración justa y humana en los Estados Unidos, al mismo tiempo que en Guatemala no se habilita inmediatamente el derecho a elegir y ser electos de dichos emigrantes. Éste sí es un derecho y sí es posible y urgente respetarlo. Es una razón más para insistir en el decreto de emergencia nacional del Congreso.
  10. Este decreto debe producirse en el mes de junio de 2007, a fin de darle al TSE el tiempo suficiente para organizar la actualización del registro de ciudadanos con su ubicación en el extranjero. Algunas voces críticas se hacen escuchar, sugiriendo que este proceso y la votación en 2007 en el exterior van a requerir de muchos recursos económicos. Esto puede ser cierto; pero es posible conseguir recursos económicos de fuentes externas cuando se trata de hacer más democráticos los procesos electorales, particularmente en América Latina, en donde ha habido carencia de democracia por períodos muy extensos. Por otro lado, cuando se implementa un derecho, cuya denegación llevaría a la inconstitucionalidad de todo el proceso, simplemente hay que invertir el dinero que sea necesario.
  11. La fórmula para definir los representantes de los guatemaltecos y guatemaltecas en el extranjero es, sin duda, temporal y experimental; pero tiene la ventaja de promover la participación de sectores que, de hecho, se encuentran marginados en los procesos electorales actuales. La definición de casillas fijas para emigrantes en la lista nacional de diputados, que puede extenderse a representantes de los pueblos indígenas y a las mujeres, que también sufren marginación, garantiza que dicha lista responda a su razón de ser: llevar la expresión de todo el pueblo de Guatemala al Congreso de la República.

12. La inercia política y el oportunismo son dos grandes enemigos de nuestra causa. La inercia se manifiesta en la incapacidad de introducir cambios que son necesarios y fundamentales. Nadie quiere correr riesgos en tomar iniciativas políticas que puedan generar controversias. El interés partidario prevalece sobre el interés nacional. El oportunismo se manifiesta en el balance matemático electoral: ¿Favorecerá el voto en el exterior a la fuerza política propia o saldrá beneficiada una fuerza política distinta? Este oportunismo explica porqué, desde el Presidente de la República hasta el Secretario General de todo partido político, por pequeño que sea, no se han atrevido a hacer el mínimo esfuerzo por cumplir sus ofrecimientos a lo largo de casi dos años y medio.
13. Por esto, apreciamos en todo lo que vale la realización de este Encuentro en la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH). El derecho a elegir y ser electo es un derecho humano fundamental y corresponde a la PDH, acompañada del movimiento nacional de derechos humanos, protegerlo, defenderlo y promoverlo por todos los medios legales y políticos a su alcance. Es la institución que puede y debe garantizar el voto y la representación de los guatemaltecos en el exterior en el 2007, al no tener bandera partidaria a la cual responder. Estamos seguros que, de aquí en adelante, los esfuerzos de la PDH serán constantes e inquebrantables para lograr esa meta. Desde el exterior y contando con el apoyo de familiares y amistades en el interior, ofrecemos nuestro más decidido apoyo a estas gestiones.
14. Nosotros confiamos en que todos y cada uno y una de quienes en Guatemala han ofrecido su apoyo al logro del voto y la representación en el exterior contribuyan con sus esfuerzos al logro de las medidas urgentes acá planteadas. No obstante, cabe imaginar los posibles escenarios de no lograrse el voto y la representación en el exterior para el 2007. Los emigrantes estamos dispuestos a realizar las acciones siguientes:
  - a) Recurso de inconstitucionalidad del proceso electoral, con el apoyo de la PDH, si dicho proceso se convoca dejando a un lado a un porcentaje de la población nacional entre el 10 y el 15%, por encontrarse trabajando en el extranjero;
  - b) Aprovechando los lazos establecidos con el movimiento social y los familiares y amistades de los emigrantes en el país, promoción de movilizaciones y otras medidas pacíficas de protesta y exigencia. El grito de “Sí se puede” que ya circula entre las comunidades hispanas de Estados Unidos resonará a lo largo y ancho de nuestro país;
  - c) El voto de castigo. Una vez identificados los y las responsables de no contar con el voto y la representación en el exterior en el 2007, se promoverán campañas intensas en el país para votar en contra de las fuerzas políticas y personas correspondientes;
  - d) Inventar medidas a lo largo del proceso que obliguen a medidas políticas de emergencia para habilitar el voto y la representación en el exterior en el 2007.

**Raúl Molina Mejía, Coordinador General de la Red por la Paz y el Desarrollo de Guatemala (RPDG)**

**Guatemala, 11 de mayo de 2006**

## Anexo I

### Reunión del Ministerio de Relaciones Exteriores con Organizaciones de guatemaltecos en los Estados Unidos, 17-18 de febrero de 2005

#### Ponencia de la Red por la Paz y el Desarrollo de Guatemala: EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELECTO DE LOS GUATEMALTECOS EN EL EXTERIOR

**1. Perspectiva histórica del flujo migratorio de los guatemaltecos hacia el exterior.** Se trata de un primer enfoque tentativo sobre el tema, porque la verdad es que hay pocos estudios completos sobre este fenómeno. Se conoce poco del flujo migratorio de los guatemaltecos antes de 1954. Se sabe que las largas dictaduras de Manuel Estrada Cabrera y de Jorge Ubico produjeron exiliados, así como lo hizo también la Revolución de Octubre de 1944, al sacar del país básicamente a gente vinculada con las fuerzas de seguridad de Ubico y de su sucesor Ponce Vaides. Sin embargo, aunque hubo personalidades que fueron afectadas, no se trató de un flujo migratorio masivo.

En ese sentido, el primer flujo migratorio de importancia, numéricamente, lo constituyó el exilio provocado por el derrocamiento de Jacobo Arbenz en 1954. Teniendo en cuenta la persecución inmediata no solamente de integrantes del gobierno de Arbenz sino también de los miembros del Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), que fue declarado ilegal, de líderes obreros y campesinos y de estudiantes universitarios e intelectuales, fue grande la cantidad de ciudadanos que debieron cruzar la frontera, algunos oficialmente exiliados, vía las sedes diplomáticas, y muchos otros por autoexilio. Hay que señalar que el movimiento migratorio por razones políticas fue aprovechado por jóvenes, particularmente de las capas medias, que querían buscar nuevas oportunidades en otros países. Buena parte de este flujo fue a parar a México, en donde algunos guatemaltecos han logrado dejar una huella significativa.

Con posterioridad, en los decenios de 1960 y 1970, los flujos migratorios siguieron el mismo patrón en cuanto a sus motivaciones: algunos por razones políticas, particularmente con cada ciclo de represión emprendido por los regímenes militarizados del país, y otros por razones sociales y económicas, en forma similar a cientos de miles más en América Latina, que buscaron en los Estados Unidos el famoso "sueño americano". Estos grupos de guatemaltecos, particularmente los que se desplazaron a los Estados Unidos, fueron asentándose en el país receptor y estableciéndose con el tiempo como nuevos ciudadanos del mismo.

A finales del decenio de 1970 y hasta la firma de la paz en 1996, el flujo migratorio guatemalteco se hizo masivo. Las campañas represivas y contrainsurgentes de los gobiernos de Lucas García, Ríos Montt y Mejía Víctores produjeron el desplazamiento forzado de más de 1 millón de personas, estimándose que más del 40% de las mismas se convirtieron en refugiados o autoexiliados en muchos países del mundo. A principios del decenio de 1980 se produjo presencia significativa de guatemaltecos en Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Belice y, principalmente, México, logrando llegar algunos también a los Estados Unidos; se logró refugio político para los guatemaltecos en el Canadá, Suecia y Australia; y se desplazaron guatemaltecos a lugares tan lejanos como Nueva Zelanda; Austria, España, Francia e Italia, en Europa; y Argentina, Brasil y Chile, en América del Sur.

El flujo migratorio para salvar la vida abrió las puertas para el flujo por razones sociales y económicas, también para salvar la vida, proveniente de las zonas del país profundamente afectadas por las acciones contrainsurgentes del Estado guatemalteco. Ante la pobreza y marginación, falta de

tierra, falta de oportunidades de trabajo y el incierto futuro de la juventud, obligada mucha de ella a incorporarse forzosamente al ejército del país, las rutas de escape hacia México y los corredores para llegar a los Estados Unidos, junto a los cientos de miles de mexicanos que buscaban cruzar la frontera norte, se empezaron a utilizar más intensamente por campesinos y trabajadores pobres. Las rutas y modalidades fueron muy diversas. Por ejemplo, todavía no hay explicación al fenómeno de cómo llegaron los miles de kanjobales a la Florida.

En el decenio de 1990, es evidente que la nación guatemalteca no podía más acomodar en materia social y económica a toda la población. Las cifras de nuestro subdesarrollo hablaban por sí solas, para explicar la dinámica de expulsión. La única salida de la crisis se dio vía la migración, particularmente de jóvenes, para ir a buscar trabajo en otros países, particularmente en los Estados Unidos. La frustración de la población, particularmente rural, ante los limitados beneficios sociales y económicos de los "dividendos de la paz", luego de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en diciembre de 1996, con su insuficiente e ineficiente implementación de 1997 a la fecha, no ha hecho sino acelerar el flujo migratorio. Para ajuste de males, la crisis de la producción del café ha lanzado a cientos de miles de trabajadores agrícolas a la desesperación de buscar formas alternativas de ingreso. Es por ello que el éxodo guatemalteco tiene hoy una dinámica tan pronunciada.

Puede decirse, entonces, sin lugar a dudas, que el flujo migratorio guatemalteco tiene como punto de partida la conculcación de los derechos del pueblo guatemalteco, sean civiles y políticos o económicos, sociales y culturales. A amplios sectores de la población guatemalteca les han sido violentados o negados, a lo largo de decenios, desde el primordial derecho a la vida y el derecho a tener una identidad --grandes cantidades de guatemaltecos destruyeron o abandonaron sus documentos de identidad personal, para salvar la vida en Guatemala y para intentar hacerse pasar por mexicanos en México y en los Estados Unidos-- hasta otros derechos menos mencionados pero también fundamentales, como el de tener y sostener a una familia; el derecho al trabajo, a vivienda y a seguridad social; y no digamos los derechos políticos, como el de elegir y ser electo.

**2. Los Acuerdos de Paz y los guatemaltecos en el exterior.** Los Acuerdos de Paz reconocieron la violación de derechos fundamentales de los guatemaltecos que habían tenido que dejar el país debido al conflicto armado y se consideraron medidas de compensación o resarcimiento, aunque más hacia el retorno de quienes querían volver al país que hacia la promoción de condiciones para quienes preferían quedarse en el exterior.

Efectivamente, en el artículo 3 del Capítulo I **Conceptos** del Acuerdo de Paz Firme y Duradera se dice: "La población desarraigada por el enfrentamiento armado tiene el derecho a residir y vivir libremente en el territorio guatemalteco. El Gobierno de la República se compromete a asegurar su retorno y reasentamiento, en condiciones de dignidad y seguridad. Adicionalmente, dos referencias más son pertinentes a las poblaciones desarraigadas y su hasta hoy negado derecho a elegir y ser electo. En el artículo 7 del Capítulo I se dice que: "Es fundamental para lograr la justicia social y el crecimiento económico la participación efectiva de los ciudadanos y ciudadanas de todos los sectores de la sociedad", siendo los guatemaltecos en el exterior uno de ellos. Y en el artículo 13 del Capítulo I se dice que: "Las elecciones son esenciales para la transición que vive Guatemala hacia una democracia funcional y participativa. El perfeccionamiento del régimen electoral permitirá afianzar la legitimidad del poder público y facilitar la transformación democrática del país". Resulta contrario a la legitimidad que más del 12% de la población quede excluido de los procesos electorales.

Este Acuerdo también le da plena validez a todos los Acuerdos de Paz firmados entre el 29 de marzo de 1994 y el 29 de diciembre de 1996, incluidos el "Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado", del 19 de junio de 1994, y el "Acuerdo

sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática", del 19 de septiembre de 1996, que tienen aspectos relativos al sector fuera del país de la sociedad guatemalteca. En el párrafo primero del preámbulo de este segundo Acuerdo se resalta: "[Considerando] que la paz descansa sobre la democratización y la creación de estructuras y prácticas que, en el futuro, eviten la exclusión política...". Es un mandato para garantizar que los procesos electorales sean incluyentes.

Del acuerdo sobre poblaciones desarraigadas se resalta, en particular, el artículo 12 del Capítulo III que dice: "El Gobierno se compromete a fortalecer su política de protección de los nacionales en el exterior, especialmente de la población desarraigada que reside en el extranjero por causas vinculadas al enfrentamiento armado...En relación a las personas desarraigadas que deseen permanecer en el exterior, el Gobierno llevará a cabo las gestiones y negociaciones necesarias con los países receptores a fin de garantizarles su situación migratoria estable". Desafortunadamente, de todas las medidas que debieron ser adoptadas con respecto a la población en el exterior, es éste el artículo que ha sido mayormente ignorado. Luego de 7 años de implementación de los Acuerdos, solamente ahora el Poder Ejecutivo empieza a tomar pasos tímidos para lograr un mejor tratamiento de los guatemaltecos en México y los Estados Unidos. Con ocasión del paso del Huracán Mitch por Centroamérica, tanto Honduras como El Salvador lograron que el Gobierno de los Estados Unidos autorizara el TPS para los residentes de esos dos países en los Estados Unidos; mientras que, desafortunadamente, el gobierno del Presidente Arzú desperdició la oportunidad para solicitar dicho estatuto de protección temporal para los guatemaltecos.

**3. La Constitución de la República y los derechos ciudadanos.** Es claro que la Constitución de Guatemala otorga derechos inalienables a todos sus ciudadanos. En particular, el artículo 136 **Deberes y derechos políticos**, claramente establece que son derechos y deberes de los ciudadanos: "a) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos; b) Elegir y ser electo....; d) Optar a cargos públicos..." El capítulo III **Deberes y derechos civiles y políticos** no establece ninguna limitación a lo expresado en el artículo 136. El capítulo IV **Limitación a los derechos constitucionales** sí establece condiciones bajo las cuales algunos artículos son susceptibles de cesar en su plena vigencia; pero no se hace mención del artículo 136 y, en todo caso, solamente puede ocurrir, con carácter temporal y en situaciones de emergencia nacional. El artículo 147, por su parte, habla de la ciudadanía, indicando claramente que: "Son ciudadanos los guatemaltecos mayores de dieciocho años de edad. Los ciudadanos no tendrán más limitaciones que las que establecen esta Constitución y la ley". Y aunque el artículo 148 habla de la suspensión, pérdida y recuperación de la ciudadanía, esto se refiere, básicamente, a quienes cometen delitos en el país.

En otras palabras, la Constitución no limita los derechos ciudadanos por el hecho de cruzar las fronteras del propio país, ni tampoco los suspende a no ejercer derechos ciudadanos en otro país. Es bueno desarrollar un poco más estos conceptos, porque la oposición de algunas personas al ejercicio del voto en el exterior trata de obtener un asidero en estos dos aspectos. Ni el derecho nacional, el derecho internacional o el derecho consuetudinario han pretendido en ningún momento que, con el paso de las fronteras, los derechos de las personas en sus lugares de origen quedan suspendidos. Quizás la única excepción hayan sido los exilios por decreto, en donde los ciudadanos sujetos al mismo quedaron despojados de derechos políticos importantes, incluido el de residir en su propia tierra. Por extensión, se podría decir que quienes en alguna oportunidad salimos al autoexilio dejamos de reconocer la validez del Estado guatemalteco y de los gobiernos correspondientes y, en ese sentido, nos retiramos del uso de los derechos políticos por ser inoperantes para nosotros. Sin embargo, hablamos en este sentido solamente de la aceptación de la condición de exiliado, que no ha sido generalizada y, definitivamente, no se aplica más, luego de la firma de los Acuerdos de Paz.

Algunas personas que se han manifestado en contra del voto en el exterior han sugerido que los guatemaltecos que se han ido a los Estados Unidos, por ejemplo, lo han hecho para buscar "el sueño americano", dejando atrás todo lo relativo a su país y procurando su desarrollo individual en el país receptor. Incluso, llegan a decir que dichas personas deberían buscar el ejercicio del voto en el país receptor. Cabría preguntarse, en primer lugar, qué proporción de esa población migrante desearía regresar al país si las condiciones sociales y económicas les garantizaran la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales. Por las conversaciones con muchos guatemaltecos de todas las edades con que nuestras organizaciones se relacionan, podemos afirmar que la mayoría de estos se miran a sí mismos como visitantes temporales en los Estados Unidos, con deseos de volver a su país y a sus familias. Sin embargo, aun los que buscan integrarse a la sociedad receptora, luego de pasar los varios años para legalizar algún tipo de permiso de estadía, otros años adicionales para lograr residencia, en caso de tener suerte de lograrla, y los más de 7 años para obtener una ciudadanía, el hecho de poder finalmente influir en las decisiones electorales de los Estados Unidos (casi 15 años después de llegar al país, si es que no se les deporta antes) no debiese afectar el derecho fundamental de influir en las decisiones para transformar Guatemala. Al contrario, debiese gozar del reconocimiento de los compatriotas de querer aun ayudar a obtener una Guatemala más justa y próspera.

Desde luego, se ha escuchado de algunos opositores la referencia al artículo 153 **Imperio de la ley**, que dice: "El imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República". Baste recordar, sin embargo, que esto se encuentra dentro del Título IV **Poder Público**, es decir que se refiere al imperio de la ley que tiene como fin el ejercicio del Poder Público y cuyo objetivo es señalar, sin margen de duda, que toda persona residente en Guatemala tiene que obedecer las leyes nacionales correspondientes. Además, el artículo 153 no habla de que el imperio de la ley sea exclusivo para quienes residen en el territorio nacional.

La Constitución de la República sí protege, por el contrario, el derecho a elegir y ser electo. El artículo 4o. del Capítulo I del Título II **Derechos humanos** dice taxativamente: "**Libertad e igualdad**. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades..." Esto excluye, *ipso jure*, cualquier tipo de discriminación. No puede darse por condiciones de género, estado civil, religión, origen étnico, condición socioeconómica o por su localización geográfica. Nosotros sostenemos que dejar sin derecho a elegir y ser electo a un sector de la sociedad guatemalteca, de más del 12% de la población total, en cifras de 2004 (que será más alto, sin duda, quizás del 15%, en cifras de 2007), constituiría un acto de discriminación en el goce de los derechos políticos y, por tanto, motivo de reparo de inconstitucionalidad del proceso eleccionario.

En efecto, consideremos que la situación actual no se cambia y que a los ciudadanos guatemaltecos en el exterior se les permitiera ejercer el voto solamente si viajaran al país para hacerlo. Consideremos, hipotéticamente, que 50,000 de ellos tuvieran la capacidad económica para sufragar el viaje y ejercer el voto, lo cual puede ser quizás el 20% de los guatemaltecos con derecho a votar. Eso representaría una inversión mínima de cerca de 40 millones de dólares, lo cual es realmente impensable. Lo que es peor, aunque 50,000 compatriotas tuviesen la capacidad económica de viajar al país a votar, muy pocos lo harían, porque su reingreso a los Estados Unidos quedaría en grave riesgo, al no contar con documentos de residencia. Esto significa que, de no autorizarse el ejercicio del derecho a elegir y ser electo en el exterior, se produciría un acto de discriminación real con respecto a una población que ronda los 1.5 millones de guatemaltecos, lo cual es inconstitucional.

Finalmente, la Constitución da un último aval, inapelable, al derecho a elegir y ser electo, cuando en el artículo 46 del Capítulo I del Título II **Derechos humanos**, dice: "**Preeminencia del Derecho**

**Internacional.** Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno". No solamente el derecho internacional recoge una gran cantidad de normas que amparan el derecho a elegir y ser electo, sino que la práctica de muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo, ricos y pobres, ha incorporado a su legislación nacional las normas que permiten el derecho a elegir y ser electo desde el exterior.

4. **Los derechos humanos a nivel internacional.** La cantidad de tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos son muy numerosos y de su espíritu y su texto se pueden encontrar valiosos y abundantes argumentos para sostener el derecho a elegir y ser electo desde el exterior.

Nos contentaremos con hacer referencia a los instrumentos jurídicos más importantes de las Naciones Unidas.

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos:

*“Artículo 1*

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...

*“Artículo 2*

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

*“Artículo 7*

“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

*“Artículo 21*

“1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

“2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

“3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”.

b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

*“Artículo 1*

“1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación...

*“Artículo 3*

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

*“Artículo 25*

“Todos los ciudadanos gozarán... de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

Hay que destacar que el no cumplimiento de estos derechos habilita a cualquier ciudadano a acudir ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU a presentar su reclamo.

**5. La integralidad del derecho al voto en el exterior y la representación de los guatemaltecos fuera del país en el Congreso Nacional.**

Como puede observarse, a lo largo del documento no hemos hecho una referencia exclusiva al voto en el exterior. Para nosotros, el voto en el exterior y la representación de los guatemaltecos en el exterior en el Estado son las dos caras de una misma moneda, que es el derecho a elegir y ser electo. No se puede otorgar el ejercicio de solamente la mitad del derecho, es decir, únicamente a seleccionar entre los candidatos que les sean propuestos por el resto de la población o más bien por los minoritarios partidos políticos del espectro político guatemalteco. El derecho de elegir y ser electo, internacional y constitucionalmente hablando, es doble, y su ejercicio debe ser garantizado sin discriminación alguna.

Los guatemaltecos en el exterior, y hay que recordar que acá nos referimos a los guatemaltecos en distintas partes del mundo y no solamente en los Estados Unidos, deben ser conceptuados como un distrito electoral distinto a los 23 a que se hace referencia en la Constitución. No somos más residentes de ninguno de los 22 departamentos del país ni del distrito central. Constituimos en la práctica el distrito 24. Esto quiere decir que, para fines electorales, nuestro derecho a ser elegidos debe ser igualmente ejercido, ya sea que se produzca la reforma constitucional correspondiente o que simplemente se reforme la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

a) Ejercicio del derecho a elegir y ser electo en caso de reforma constitucional. La reforma constitucional abre todas las puertas del caso; pero no se garantiza su aprobación, por estar sujeta al referendo nacional. En todo caso, para permitir que se elijan diputados en representación directa de los guatemaltecos en el exterior se necesitaría una enmienda al artículo 157, por adición, en la forma siguiente:

"Cada uno de los Departamentos de la República constituye un distrito electoral. El Municipio de Guatemala forma el distrito central y los otros Municipios del departamento de Guatemala constituyen el distrito de Guatemala. **Los guatemaltecos en el exterior constituyen su propio distrito electoral, independientemente de su residencia anterior en Guatemala.** Por cada distrito electoral deberá elegirse como mínimo un diputado...."

b) Ejercicio del derecho a elegir y ser electo en caso de no haber reforma constitucional. De no producirse la reforma constitucional, por las razones que sea, la representación de los guatemaltecos en el exterior se hará en forma indirecta, porque pasará por una disposición en la Ley Electoral y de Partidos Políticos que desarrolle la norma constitucional (también en el artículo 157) que dice: "La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional...". El desarrollo consiste en señalar que un cierto número de los diputados por lista nacional, en posiciones fijas dentro de la misma, deben asignarse a guatemaltecos residentes en el exterior. Esto garantizaría la elección de ese número de diputados en representación de la población en el exterior.

Algunos podrán preguntarse por qué se hace necesario que los guatemaltecos en el exterior tengan su propia representación. Hay razones de derechos humanos, políticas y hasta económicas para ello. Ya hemos abundado en la universalidad del derecho a elegir y ser electo y en la necesidad de no permitir la discriminación de ningún sector de la sociedad guatemalteca. La emigración que ahora se da de Guatemala hacia principalmente los Estados Unidos es un fenómeno totalmente nuevo, del siglo XXI, que no está suficientemente entendido ni estudiado y que en su proceso es fuente de múltiples violaciones de los derechos humanos de los migrantes y sus familias. La realidad del flujo migratorio es una vivencia muy particular que genera nuevos problemas y abre nuevas posibilidades; que no tiene referencia concreta en la población no migrante. Las dificultades del traslado a otro país, su inserción en el mismo y la continuación de la identidad y comunicación con Guatemala obligan a tomar acciones no solamente por parte de la población afectada sino por el conjunto del Estado y la sociedad guatemaltecos. La orientación de dichas acciones le corresponde a los actores directos, es decir, a representantes de la población en el exterior.

Políticamente, por lo tanto, se hace necesario que los propios actores hagan uso de su voz y de sus gestiones políticas para aprobar medidas que humanicen el flujo migratorio y obtengan resultados positivos para los guatemaltecos y para el país. Tampoco debemos ignorar que los migrantes guatemaltecos se han ganado un lugar en la sociedad y ante el Estado, al constituir la principal fuente de divisas para el país. La inyección económica que hoy producen, la cual puede aumentar en magnitud y eficiencia, ha evitado el colapso de la economía nacional, en momentos en que el café y otros productos de exportación han dejado de cumplir el papel histórico de ser los principales generadores de divisas. Ese aporte económico, que puede transformarse en poder económico, necesita convertirse en potencial político, para lo cual la propia representación es fundamental.

**6. Algunas consideraciones sobre la mecánica del voto en el exterior.** La mayoría de los obstáculos que se plantean al ejercicio del derecho a elegir y ser electo desde el exterior son de carácter práctico, motivados por la mecánica electoral y no por principios o limitaciones de naturaleza jurídica. Por ser aspectos de la mecánica de las elecciones, no debiese impedir al cuerpo legislativo-político del país, el Congreso, de aprobar, por su carácter de derecho humano, las normas que permitan el ejercicio del derecho a elegir y ser electo en el exterior, a partir de las elecciones generales de 2007. Una vez aprobadas las reformas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral garantizar la mecánica del proceso electoral. Veamos, sin embargo, cuáles son los obstáculos planteados.

a) Condicionamiento del voto en el exterior a la existencia del documento de identidad única. Algunos han sugerido, seguramente con la intención de forzar la aprobación del documento de identidad única, que el ejercicio del voto en el exterior no puede autorizarse en tanto no esté en vigencia dicho documento. De la manera más enérgica sostenemos que los guatemaltecos en el exterior deben votar sobre la base de los mismos requisitos o requisitos equivalentes de quienes ejercen el voto en el interior del país. Si en Guatemala se va a votar con la cédula de vecindad y la

inscripción en el registro de ciudadanos, ese será el requisito correspondiente en el exterior, debiéndose eso sí, facilitar la obtención de la cédula de vecindad y la inscripción en el registro o adicionar la posibilidad de utilizar el pasaporte o la tarjeta consular y la inscripción correspondiente. Lo que no puede aceptarse es cualquier tipo de artículo transitorio que dijese que el voto en el exterior solamente se podrá ejercitar una vez esté vigente el documento único de identidad. **Este sería un acto de discriminación, sujeto a recurso de inconstitucionalidad.** Es más, si para los ciudadanos en el territorio se establece el documento único de identidad, el mismo debe facilitarse para los guatemaltecos en el exterior dentro del mismo plazo que al interior del país.

b) La limitación a que el voto se ejerza solamente en el territorio nacional. Esto es, justamente, lo que la reforma a la Ley debe garantizar: el voto se puede ejercer fuera del territorio nacional. Si bien la salvedad de que los consulados y embajadas de Guatemala en términos del derecho internacional constituyen parte del territorio nacional, hay que reconocer que en ciertas ciudades de gran población guatemalteca podría resultar físicamente imposible poder realizar las elecciones en la sede diplomática correspondiente. Debe quedar abierta la posibilidad, tal como ocurrió con dominicanos residentes en Nueva York, recientemente, de habilitar urnas electorales en escuelas o iglesias autorizadas para ello por las autoridades electorales.

c) Al ignorarse la distribución de los guatemaltecos en el exterior, puede darse que el Tribunal Supremo Electoral no pueda planificar adecuadamente el proceso. Es cierto que al día de hoy se ignora la distribución precisa de los guatemaltecos en el exterior, pese a que los consulados han ido tomando mayor conocimiento de los datos aproximados; pero se cuenta con un período de dos años para realizar los estudios correspondientes. De hecho, existe una iniciativa de la Red por la Paz y el Desarrollo de Guatemala para realizar un estudio en los Estados Unidos durante un período de año y medio. En esta esfera, los guatemaltecos en el exterior estaremos en la mejor disposición de brindarle al Estado guatemalteco, en particular al TSE, nuestra mayor cooperación.

d) Los costos del proceso de votación en el extranjero serán muy elevados. Aceptamos que la introducción del proceso va a ocasionar gastos adicionales; pero no creemos que la magnitud de estos vayan a afectar significativamente el presupuesto que el TSE tendrá que designar para los próximos comicios. En todo caso, el hecho de que se produzca un avance en la práctica democrática puede facilitar la obtención de recursos de entidades tales como la ONU y la OEA o de países individuales, tanto los Amigos del Proceso de Paz de Guatemala como de otros países interesados en consolidar la legitimidad de los gobiernos de nuestros países, en particular del nuestro, todavía en proceso de transición hacia la democracia funcional y participativa.

## **Conclusiones.**

Para finalizar, queremos expresar las siguientes conclusiones:

1. Los migrantes guatemaltecos, que posiblemente constituyan cerca del 15% de la población para el año 2007, son un sector de la sociedad guatemalteca de gran importancia en los inicios del siglo XXI, tanto por su contribución económica como por su dinámica social y política.
2. No se le puede negar a la población en el exterior su derecho humano fundamental, contemplado en la Constitución y en los convenios y tratados internacionales, a elegir y ser electo. Cualquier intento en esa dirección será discriminatorio y, por ende, inconstitucional.
3. El derecho a elegir y ser electo es un derecho de doble condición: incluye el voto en el exterior; pero, igualmente, el derecho a tener representación directa en el Congreso de la República.

4. Ambos aspectos del derecho a elegir y ser electo se pueden implementar sin necesidad de reforma constitucional, haciéndolo por la vía de la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Sin embargo, se le dará una consistencia jurídica mucho mayor si se produce también la reforma de la Constitución, la cual, en todo caso, requiere de otras reformas sustanciales e inmediatas durante este período de gobierno.

5. La mecánica del proceso electoral le corresponde al Tribunal Supremo Electoral; pero no puede servir la misma para limitar el derecho humano fundamental a elegir y ser electo ni a posponer, en lo más mínimo, su plena implementación, tanto en la condición de voto en el exterior como en la de representación en el Congreso de los guatemaltecos en el exterior, para el proceso electoral de 2007.

**Raúl Molina Mejía**  
**Coordinador General de la RPDG**

## **Anexo II**

**RED POR LA PAZ Y EL DESARROLLO DE GUATEMALA (RPDG)**  
[gpdn@optonline.net](mailto:gpdn@optonline.net)

### **CARTA A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

20 de octubre de 2005

Señores Diputados y Señoras Diputadas  
Congreso de la República  
Ciudad de Guatemala

Distinguidos y distinguidas Representantes de los Cuatro Pueblos de Guatemala:

Con fecha 15 de mayo enviamos a la Comisión de Asuntos Electorales y al pleno del Congreso la carta que abajo transcribimos, con la firma de 1021 personas. A la fecha seguimos sin respuesta por escrito y, lo que es peor, sin respuesta en los hechos. Los engranajes del Palacio Legislativo siguen moviéndose lentamente y la voluntad política que muchos diputados y diputadas nos han manifestado de palabra no se refleja aún en una dinámica que nos permita confiar en que el voto y la representación en el exterior serán efectivos en las elecciones generales de 2007.

Por ese motivo, atenta pero firmemente, pedimos a Ustedes que el Congreso entre a considerar, a la brevedad posible, las dos reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos que proponemos a continuación:

- 1. En virtud de que la Constitución de la República garantiza a todos los guatemaltecos sus derechos en el país, incluido el derecho a elegir y ser electo con independencia del lugar de residencia, el Tribunal Supremo Electoral garantizará el sufragio de los guatemaltecos en el exterior, organizando mesas de votación en torno a todos los consulados de Guatemala.**
- 2. En tanto la Constitución de la República prescribe una forma alternativa de representación de los guatemaltecos en el exterior en el Congreso, queda establecido**

**en la Ley Electoral y de Partidos Políticos que las casillas 8, 9 y 10 del listado nacional de candidaturas al Congreso corresponderán a ciudadanos y/o ciudadanas en el exterior del país debidamente calificados.**

Hecho este planteamiento, quedaremos a la espera de ver qué fuerzas políticas y qué personas en lo individual ya sea favorecen o se oponen a nuestra propuesta. Más importante aún, la historia juzgará las actuaciones de los miembros de la Comisión de Asuntos Electorales y del Congreso en pleno. Todavía hay tiempo para hacer los cambios propuestos; todo depende de la voluntad política.

Atentamente,

Comité de Coordinación  
Red por la Paz y el Desarrollo de Guatemala (RPDG)

#### TRANSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE MAYO DE 2005

*“15 de mayo de 2005*

*Señores Diputados y Señoras Diputadas  
Congreso de la República  
Ciudad de Guatemala*

*Distinguidos y distinguidas Representantes de los Cuatro Pueblos de Guatemala:*

*Hace cinco meses enviamos a Uds. nuestra carta de solicitud del voto y la representación de los guatemaltecos y guatemaltecas en el exterior. Esta carta no ha tenido respuesta alguna y el proceso para lograr las reformas de segunda generación a la Ley Electoral y de Partidos Políticos se mueve, en nuestra opinión, a un ritmo sumamente lento.*

*Por este medio, ratificamos ante Uds. todos y cada uno de los planteamientos que hicimos en nuestra carta anterior, que anotamos a continuación, y en nombre de los guatemaltecos y guatemaltecas en el exterior exigimos que se acelere la consideración y aprobación de nuestras peticiones. La carta decía:*

*“Nosotros, guatemaltecos y guatemaltecas en el país y fuera de él y amistades del pueblo guatemalteco, nos dirigimos a Uds. con carácter de urgencia, al iniciarse las discusiones relativas a la segunda generación de reformas de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Queremos en esta importante coyuntura que se escuchen nuestras voces y se atiendan nuestros planteamientos.*

*Los guatemaltecos y guatemaltecas fuera del país constituyen hoy más de 1.5 millones, más del 12% de la población, y solamente al mes de septiembre de 2004 llevaban aportados más de 1,600 millones de dólares a la economía del país, bastante más que lo que las exportaciones han logrado. Esta es una realidad del siglo XXI, que solamente hasta ahora se empieza a precisar más claramente en el Estado y la sociedad guatemaltecos.*

*Esta nueva realidad, fruto del fenómeno de la globalización y de las terribles condiciones sociales y económicas del país y no de la ilusión del "sueño estadounidense" como algunos sugieren, obliga a cambios fundamentales en las leyes del país. En materia electoral, más del 12% de la población no puede quedar discriminado de sus derechos y del proceso electoral, por el hecho de no poder viajar a Guatemala a emitir el sufragio. El voto desde el exterior es una necesidad perentoria para países con altos niveles de emigración. De hecho, países con presencia significativa de sus ciudadanos en lugares fuera del país, como Francia y los Estados Unidos, hace mucho tiempo que han establecido los mecanismos necesarios para ejercer el voto desde el exterior, y para estas fechas, la gran mayoría de los países latinoamericanos lo han hecho también, incluidos países más pobres que Guatemala.*

*Por razones de gran peso moral, económico y político --la no discriminación, el ejercicio de un derecho constitucional, el goce de un derecho humano esencial que es directamente reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la importancia económica de las remesas familiares y la necesidad de reforzar el sentido de identidad con Guatemala-- planteamos que el Congreso debe aprobar, de inmediato, el voto en el exterior, y que le dé el mandato correspondiente al Tribunal Supremo Electoral para que éste garantice dicho ejercicio en las elecciones de 2007. Cualquier intento de posponer este derecho para el 2011 sería considerado como un acto de deslealtad y sería castigado, políticamente, en las elecciones de 2007. Ninguna persona que sea responsable del intento de retrasar el ejercicio de este derecho contará con el apoyo de los guatemaltecos en el exterior ni de sus familiares, y tampoco de sus amistades en el interior.*

*También manifestamos nuestro firme convencimiento del derecho que asiste a los guatemaltecos en el exterior a tener sus propios representantes. Afirmamos que antes del 2007 queremos la reforma constitucional que establezca el distrito electoral 24 --los guatemaltecos y guatemaltecas fuera del país-- del cual se deben elegir representantes ante el Congreso de la República y la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que establezca que en la lista nacional de diputados al Congreso haya un porcentaje de diputados que represente a los guatemaltecos en el exterior, otro que represente a los pueblos indígenas y otro que represente a las mujeres. Esta medida se hace necesaria para romper con las formas de discriminación que aún prevalecen en el país.*

*Señores y señoras representantes, Uds. representan a toda la población guatemalteca y se deben a ella. Hoy esa población se encuentra dividida entre quienes han emigrado para poder sobrevivir y ayudar al sostenimiento de sus familias y quienes se han quedado en el país, viviendo en difíciles condiciones económicas, sociales y políticas. Pero esa población, integrada por los cuatro pueblos de Guatemala --Garífuna, Ladino, Maya y Xinka-- es y debe considerarse como una sola. Lo que se haga con los migrantes guatemaltecos tendrá grandes efectos en el interior del país. Confiamos en que con su voto favorable a las reformas que planteamos Uds. marquen un hito histórico y demuestren que se merecen la confianza puesta en Uds. en las elecciones generales de 2003”.*

*Nos damos cuenta que al paso que marchan estos temas en el Congreso y ante el temor que parece existir entre los diputados y diputadas de hacer las necesarias reformas a la Constitución, el planteamiento de la creación del distrito electoral 24 parece irrealizable. Sin embargo, eso no quiere decir que no exijamos la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que nos*

*permita la representación de los ciudadanos en el exterior. Para ello basta enunciar en dicha ley que las casillas 8, 9 y 10 del listado nacional de candidaturas al Congreso corresponderán a ciudadanos y/o ciudadanas en el exterior del país debidamente calificados. Y para romper con toda forma de discriminación en el país, proponemos que las casillas 2 a 7 del listado nacional correspondan a indígenas y mujeres.*

*Sumamos a la lista de 809 firmantes del 15 de enero, otro grupo importante de firmas, llegando ahora a los 1021. Seguiremos con su recolección hasta que veamos atendidas nuestras peticiones”.*

*Atentamente:*

**FIRMAS AL 20 DE OCTUBRE DE 2005: Más de 2,000.**